



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-76-APN-SSN#MF

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 26 de Enero de 2018

Referencia: EX-2017-23601369-APN-GA#SSN Empadronamiento de Pas y Aspirantes por TAD

VISTO el Expediente Electrónico EX-2017-23601369-APN-GA#SSN, las Leyes N° 20.091, 22.400 y 25.506 y los Decretos Nros. 434 del 1 de marzo de 2016, 561 del 6 de abril de 2016, 1063 del 4 de octubre de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital, reconoce la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, y en su Artículo 48 establece que el Estado Nacional, dentro de las jurisdicciones y entidades comprendidas en el Artículo 8° de la Ley N° 24.156, promoverá el uso masivo de la firma digital de tal forma que posibilite el trámite de los expedientes por vías simultáneas, búsquedas automáticas de la información y seguimiento y control por parte del interesado, propendiendo a la progresiva despapelización.

Que a través del Decreto N° 434 del 1 de marzo de 2016 se aprobó el Plan de Modernización del Estado con el objetivo de alcanzar una Administración Pública al servicio del ciudadano en un marco de eficiencia, eficacia y calidad en la prestación de servicios.

Que mediante el Decreto N° 1063 del 4 de octubre de 2016 se aprobó la implementación de una Plataforma de Trámites a Distancia (TAD) en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) - instrumentado mediante Decreto N° 561 del 6 de abril de 2016, como medio de interacción del ciudadano con la Administración, a través de la recepción y remisión por medios electrónicos de presentaciones, solicitudes, escritos, notificaciones y comunicaciones.

Que en el marco del Plan de Modernización del Estado, resulta necesario actualizar, digitalizar y unificar la información disponible en los Registros que lleva la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Que en ese contexto corresponde disponer el Empadronamiento de Productores Asesores de Seguros, con carácter obligatorio, a través de la Plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

Que dicho Empadronamiento resulta imprescindible para mejorar la información existente respecto de la actividad de intermediación que realizan, en pos de un adecuado ejercicio de la función de control.

Que en el mismo sentido los Aspirantes a la Matrícula de Productores Asesores de Seguros deberán

presentar la solicitud de inscripción y la documentación exigida por la normativa vigente a través de la plataforma informática de Trámite A Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

Que los Productores Asesores de Seguros, para proceder a empadronarse, deberán ingresar al Trámite de "Empadronamiento de Productores Asesores de Seguros" disponible en la plataforma informática de Trámite A Distancia (TAD), del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

Que para el perfeccionamiento de los trámites antes indicados, se deberán completar, con carácter de declaración jurada, los campos de los Formularios que obran como Anexos de la presente Resolución.

Que para poder ingresar al Sistema de Trámites A Distancia, tanto Aspirantes como Productores Asesores de Seguros, previamente deberán adherir al servicio a través la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ingresando con clave fiscal a <http://www.afip.gob.ar>.

Que la medida que se adopta, a la vez de proveer de una información actualizada, amplia y segura, servirá como base de un compendio de datos útiles disponible en la plataforma del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), agilizando los trámites administrativos, incrementando la transparencia y el acceso a la información.

Que de conformidad con el tenor de la información requerida, y a efectos de procesarla resulta razonable establecer un cronograma para hacer efectivo el cumplimiento de la obligación.

Que se considera prudente que el cumplimiento del empadronamiento se lleve a cabo en tres etapas, entre el 1 de Febrero de 2018 y el 31 de Julio de 2018.

Que el incumplimiento por parte de los Productores Asesores de Seguros de la obligación de brindar la información que le requiere esta autoridad, obstaculizan el correcto ejercicio de la función de contralor, por lo que es necesario determinar las sanciones de las que serán, de conformidad con las disposiciones Artículo 13 de la Ley N° 22.400 y 59 de la Ley N° 20.091.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos del organismo ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 3° de la Ley N° 22.400 y Artículo 67 de la ley 20.091.

Por ello,

EL VICE SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese el Empadronamiento de Productores Asesores de Seguros, con carácter obligatorio, el que se ajustará a las disposiciones de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Formulario de Empadronamiento de Productores Asesores de Seguros que obra como Anexo IF-2018-03379636-APN-GAYR#SSN.

ARTÍCULO 3°- Establécese que a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente resolución, los Productores Asesores de Seguros deberán perfeccionar el trámite "Empadronamiento de Productores Asesores de Seguros" disponible en la plataforma de Trámites A Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE), ingresando a <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

ARTÍCULO 4°.- Determinase que los Productores Asesores de Seguros deberán cumplir con el Empadronamiento dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución, en base al siguiente cronograma:

- a) Productores Asesores de Seguros con matrículas terminadas en 0, 1 y 2 deberán empadronarse entre el 01/02/2018 y el 31/03/2018.
- b) Productores Asesores de Seguros con matrículas terminadas en 3, 4 y 5 deberán empadronarse entre el 01/04/2018 y el 31/05/2018.
- c) Productores Asesores de Seguros con matrículas terminadas en 6, 7, 8 y 9 deberán empadronarse entre el 01/06/2018 y el 31/07/2018.

ARTÍCULO 5°.- Establécese que el incumplimiento en tiempo y forma de lo dispuesto en el Artículo 4° de la presente resolución, implicará la baja automática en el Registro de Productores Asesores, de quienes encontrándose en mora, no hayan regularizado la situación.

ARTÍCULO 6°.- Establécese que a partir del 01/02/2018 los Aspirantes a la Matrícula de Productores Asesores de Seguros, deberán cumplimentar la información requerida por la normativa vigente, a través del sistema TAD, ingresando al sitio <https://tramitesadistancia.gob.ar/>.

ARTÍCULO 7°.- Apruébase el Formulario para Aspirantes a la Matrícula de Productores Asesores de Seguros que obra como Anexo IF-2018-03379003-APN-GAYR#SSN.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Digitally signed by PLATE Guillermo Pedro
Date: 2018.01.26 11:31:25 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Guillermo Plate
Vicesuperintendente
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, o=AR,
ou=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117504
Date: 2018.01.26 11:31:35 -0300



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-03379636-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Enero de 2018

Referencia: Anexo de Resolución de Empadronamiento de PAS- Formulario TAD

Formulario para el Empadronamiento de Productores Asesores de Seguros

Datos Personales (Productor)

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Nacionalidad

Estado Civil

Constancia de Inscripción UIF como Sujeto Obligado

Ingresar número de control

Fecha de Inscripción

Datos de la matrícula

Indique su N° de Matrícula

Fecha de Resolución de Alta de Matrícula

Ramo Autorizado

Fecha del último pago de Matrícula

Fecha de última capacitación realizada

Fecha de última rubrica papel

Fecha de 1° rúbrica digital

Nivel Educativo Alcanzado

Datos Laborales

¿Trabaja en algún establecimiento u organismo público?

¿Trabaja en una Sociedad de Productores?

¿Ejerce otra actividad distinta a la de Seguros?

¿Es organizador?

¿Posee Página web?

Datos impositivos

Condición ante el IVA

Impuesto a las ganancias

Ingresos Brutos

Contribuyente Municipal

Nº de inscripción de Ingresos Brutos

Indique las Provincias con las que opera IIBB

Domicilio Real

Provincia

Departamento

Localidad

Calle

Número

Piso

Dpto

Código Postal

Teléfono

Correo Electrónico

Teléfono Móvil

Página Web

Domicilio Constituido

Provincia

Departamento

Localidad

Calle

Número

Piso

Dpto

Código Postal

Teléfono

Correo Electrónico

Teléfono Móvil

Página Web

Datos de Aseguradoras

Aseguradora con la que opera

¿Tiene Convenio de Cobranzas?

Declaro bajo juramento:

- 1 - Que los datos personales y demás informaciones que se consignan en la presente solicitud son veraces y que no he omitido o falseado dato alguno que la misma deba contener.
- 2 - Que no me encuentro comprendido en las situaciones de inhabilidad absoluta previstas por el art. 8° de la ley 22400
- 3 - Que conozco las inhabilidades relativas enunciadas por el art.9° de la ley 22400
- 4 - Que conozco las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de los productores asesores de seguros.
- 5 - Que no he desempeñado el ejercicio de la actividad de productor asesor de seguros durante el período de caducidad de mi matrícula habilitante.
- 6 - Que conozco la normativa de la UIF como sujeto obligado, y la obligación de reportar cualquier operación que considere sospechosa.
- 7 - Todas las notificaciones de resoluciones, proveídos, circulares, notas y todo otro acto administrativo emanado de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, se realizarán por medio del correo electrónico constituido como domicilio electrónico de cada Productor Asesor de Seguros.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT.30715117564
Date: 2018.01.19 17:40:24 -03'00'

Maria Victoria Barreto
Gerente
Gerencia de Autorizaciones y Registros
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.01.19 17:40:24 -03'00'



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-03379003-APN-GAYR#SSN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 19 de Enero de 2018

Referencia: Anexo de Resolución de Aspirantes a PAS- Formulario TAD

Formulario para Aspirantes a la Matricula de Productores Asesores de Seguros.

Datos Personales (Aspirante)

Fecha de nacimiento

Lugar de nacimiento

Nacionalidad

Estado Civil

Sexo

Datos Educativos

Nivel de educación alcanzado

Prestador PCA

Domicilio de la Filial prestadora

Temario (año)

Fecha de pago al derecho de inscripción

Nº de boleta

Importe

Domicilio Real

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Calle

Número

Piso

Dpto

Código Postal

Teléfono

Correo Electrónico

Teléfono Móvil

Página Web

Domicilio Constituido

Provincia:

Departamento:

Localidad:

Calle

Número

Piso

Dpto

Código Postal

Teléfono

Correo Electrónico

Teléfono Móvil

Página Web

Declaro bajo juramento:

- 1 – Que los datos personales y demás informaciones que se consignan en la presente solicitud son veraces y que no he omitido o falseado dato alguno que la misma deba contener.
- 2 – Que no me encuentro comprendido en las situaciones de inhabilidad absoluta previstas por el art. 8° de la ley 22400
- 3 – Que conozco las inhabilidades relativas enunciadas por el art.9° de la ley 22400
- 4 – Que conozco las disposiciones legales y reglamentarias que rigen la actividad de los productores asesores de seguros.
- 5 – Que no he desempeñado el ejercicio de la actividad de productor asesor de seguros durante el período de caducidad de mi matrícula habilitante.

6 – El usuario TAD debe cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos. Toda presentación o declaración de datos realizada por el usuario TAD a través de la plataforma TAD tendrá el carácter de declaración jurada. Los documentos presentados por el usuario TAD deben ser fidedignos, caso contrario será penado según los artículos 288, 289,292, 293,296,297,298,298 bis de los Capítulos II y III del Código Penal de la Nación.

7 - Todas las notificaciones de resoluciones, proveídos, circulares, notas y todo otro acto administrativo emanado de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, que deban practicarse personalmente o por Correo Masivo, se realizarán por correo Electrónico Constituido, como domicilio electrónico de cada Productor Asesor de Seguros sujetos a supervisión de la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.01.19 17:37:11 -03'00'

Maria Victoria Barreto
Gerente
Gerencia de Autorizaciones y Registros
Superintendencia de Seguros de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -
GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT
30715117564
Date: 2018.01.19 17:37:12 -03'00'